



# Ayuntamiento de Los Alcázares

## **REGLAMENTO DE CONCESIÓN Y USO DEL CARNÉ DEL MAYOR**

**ooo O ooo**

- 1.- El Carné del Mayor será concedido por el Ayuntamiento de Los Alcázares a través de la Concejalía de Servicios Sociales, a todas las personas mayores de 65 años que lo soliciten y puedan acreditar estar empadronadas en este municipio al menos durante un años.
- 2.- El Carné del Mayor tendrá una validez bianual, pudiendo ser renovado siempre que se mantengan las condiciones expresadas en el párrafo primero.
- 3.- El Carné del Mayor será personal e intransferible.
- 4.- El Carné del Mayor consistirá en una tarjeta que identificará a su propietario con su nombre completo, su número de Documento Nacional de Identidad o pasaporte y una fotografía.
- 5.- El Carné del Mayor ofrecerá a su titular la posibilidad de disfrutar las bonificaciones que periódicamente apruebe el Ayuntamiento de Los Alcázares en aquellas actividades municipales que estime conveniente.
- 6.- El Ayuntamiento podrá negociar descuentos o bonificaciones en servicios de empresas privadas únicamente con el propósito de beneficiar a los titulares de los carnés.
- 7.- El Ayuntamiento se reserva el derecho a anular un Carné del Mayor cuando entienda que su titular no cumple las condiciones expuestas en el párrafo primero, o cuando estime inapropiado el uso que el titular hace del mismo.
- 8.- El Ayuntamiento podrá revocar el acuerdo por el que aprueba la creación del Carné del Mayor.



# Ayuntamiento de Los Alcázares

9.- El Carné del Mayor no vincula a su titular con el Ayuntamiento en ningún tipo de relación que no sea la estrictamente expresada en este reglamento.

## **APROBACIÓN**

El presente Reglamento, que consta de 9 artículos, fue aprobado por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria, celebrada el día 23 de febrero de 2007 y publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia núm. 173, de 28 de julio de 2007.